

de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es la utilización pública de la Piscina cubierta del Colegio La Salle - El Carmen, para mejorar la disponibilidad de la realización de actividad física saludable y deportiva relacionadas con la natación. En todo caso, la utilización pública de dicho bien privado deberá ajustarse a los siguientes condicionantes:

A) Reserva de uso público de la Piscina cubierta del Colegio La Salle - El Carmen para la realización de actividades físicas y deportivas organizadas, promocionadas, impulsadas o financiadas por la Ciudad Autónoma de Melilla, en las siguientes franjas horarias:

a. Disponibilidad de toda la piscina de lunes a viernes en el siguiente horario:

- i. De 08:00 a 10:00 horas.
- ii. De 14:00 a 16:00 horas.
- iii. De 20:00 a 22:00 horas.

b. Disponibilidad de dos (2) calles, de lunes a viernes, en el siguiente horario:

- i. De 16:00 a 18:00 horas.

c. Disponibilidad de toda la piscina los sábados, en el siguiente horario:

- i. De 10:00 a 14:00 horas.

B) En las franjas horarias de 08:00 a 09:00 horas y de 20:00 a 22:00 horas se respetarán los compromisos contraídos por el Colegio La Salle - El Carmen, a través de su Club Deportivo, con sus afiliados,

siempre que ello no ocasione superar la capacidad legal de la piscina, en cuyo caso tendrán prioridad los usuarios que provengan de actividades organizadas, promocionadas, financiadas o impulsadas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

C) En los periodos de vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y verano, el horario se acordará entre ambas partes, respetando unos mínimos para los grupos que utilicen de forma pública dicha piscina.

D) Se facilitará la instalación de la Piscina cubierta de La Salle - El Carmen a la Federación Melillense de Natación, cuando la requiera para el desarrollo de competiciones o concentraciones de carácter técnico, previa autorización de la Ciudad Autónoma de Melilla, y siempre que sea compatible con las actividades ya programadas por parte del Colegio La Salle - El Carmen y el Club Natación La Salle y respetando los horarios de apertura al público en general reflejados en el apartado A) de la presente cláusula.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.-Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- Hacer buen uso de la instalación cedida para su uso público, respetando las normas de funcionamiento interno de la misma, así como, en los casos que no se vaya a proceder a efectuar uso en el horario reservado, y con el objetivo de mejorar el rendimiento de las actividades efectuadas en la instalación, la Ciudad Autónoma de Melilla deberá comunicarlo al Colegio La Salle - El Carmen de forma fehaciente y con al menos cuarenta y ocho (48) horas de antelación.

b.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Colegio La Salle - El Carmen, la cantidad económica de CUARENTA Y OCHO MILE EUROS